

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00692 00

Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión presentada por las partes (fls. 35-39, C.1), se requiere al extremo actor para que aclare el escrito obrante a folio 35 de esta encuadernación, teniendo en cuenta que, primero, en el acuerdo de pago al que llegaron las partes, el demandado no desistió de las excepciones que formuló en su escrito de contestación de la demanda y, segundo, que si pretende la suspensión del proceso hasta el 25 de agosto de 2021, término que habrá de contabilizarse desde la fecha de presentación del memorial respectivo (3 de julio de 2020- fl. 40, C.1), mal podría pedirse que se dicte sentencia, pues sería tanto como continuar con el trámite de este litigio y, en todo caso, en ese escenario debe resolverse sobre las defensas formuladas por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d08d27c04678aadadb0ef2f3bff885675de699e051a27882b32f7dde1bc952**

Documento generado en 29/09/2020 12:26:10 p.m.